



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1990/SR.19
20 de marzo de 1990

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

46° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 19a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 12 de febrero de 1990, a las 10 horas

Presidenta: Sra. QUISUMBING (Filipinas)
más tarde, Sra. REGAZZOLI (Argentina)

SUMARIO

Homenaje a Nelson Mandela

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de:

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus consecuencias en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo
- b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- c) La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y la plena realización de los derechos humanos (continuación)

Cuestión de la realización del derecho al desarrollo (continuación)

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (continuación)

Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

HOMENAJE A NELSON MANDELA

1. El PRESIDENTE dice que la liberación, el 11 de febrero de 1990, de Nelson Mandela afecta a la labor de la Comisión más que a la de cualquier otro órgano de las Naciones Unidas, puesto que es en ella donde se ha librado la lucha en pro de la justicia durante tantos años.
2. Durante su encarcelamiento Nelson Mandela se ha convertido en símbolo de mucho de lo que representa la Comisión: la lucha en pro de la justicia es sintomática de la lucha para desarticular el apartheid. Con la liberación de Mandela, finalmente se ha emprendido el pacífico pero delicado camino hacia la justicia.
3. Queda mucho por hacer, pero la Comisión ha notado que el diálogo basado en el respeto mutuo y la fe en los derechos y libertades de la persona es el procedimiento más adecuado, si no el único, de que se dispone. La mejor manera de poner de relieve la gravedad del momento es citar la disposición contenida en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".
4. El Sr. SENE (Senegal) dice que la liberación de Nelson Mandela, esperada desde hace tiempo por la comunidad internacional y la Comisión, finalmente se ha hecho realidad y representa el triunfo de la moralidad y el derecho sobre los crímenes de lesa humanidad y las violaciones de los derechos humanos. Las personas en todo el mundo manifiestan su entusiasmo y expresan las esperanzas que ha suscitado la liberación del más antiguo preso político en el mundo.
5. La declaración hecha por el Sr. Mandela con ocasión de su liberación infunde esperanza en la aceptación de la responsabilidad por ese hombre histórico, a quien le ha tocado reunir a una multitud de organizaciones que luchan contra el apartheid durante el difícil período que ha de conducir a su país hacia una nueva era de paz, justicia social y respeto de la dignidad humana y la fraternidad.
6. Mandela se ha convertido en un gran héroe, inmortalizado por su ejemplo de valentía y dignidad. Seguirá siendo el símbolo de 30 años de lucha, silencio y prisión, pero también de resistencia contra la dominación blanca, la injusticia y la segregación racial. En su declaración, Mandela pidió la liberación de todos los presos políticos, el levantamiento del estado de emergencia y el mantenimiento de las sanciones vigentes hasta la desarticulación total del apartheid.
7. Otro acontecimiento de gran importancia en el Africa meridional ha sido la aprobación unánime, el 9 de febrero de 1990, por la Asamblea Constituyente de Namibia de la Constitución de esa antigua colonia sudafricana en un clima de reconciliación nacional. El Sr. Sam Nujoma, futuro Jefe de Estado y arquitecto de esa reconciliación, ha dicho que su país ha dado un gigantesco paso adelante en el largo camino hacia la independencia.

8. Uno de los dirigentes de la oposición que representan a la mayoría de los 80.000 namibianos blancos ha dicho que tienen la intención de permanecer en el país y dedicarse a servir fielmente a la nueva República de Namibia, su pueblo, su Constitución y su legislación. La Constitución prevé un sistema de pluralismo político, una Carta de derechos humanos, una legislatura bicameral, la independencia del poder judicial y la proscripción de la pena capital. Asimismo establece un mandato de cinco años para el Presidente de la futura República, que será proclamada el 21 de marzo de 1990. A este respecto, cabe señalar que la SWAPO ha renunciado a su orientación marxista y opta por una economía mixta.

9. La nueva Constitución es una de las más liberales en Africa, y el orador espera que el ejemplo de Namibia sirva de inspiración a todos los pueblos sudafricanos en sus negociaciones para edificar una nación unitaria, democrática y no racista, basada en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS CONSECUENCIAS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIALMENTE EN LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO
- b) LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO, Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- c) LA PARTICIPACION POPULAR EN SUS DIVERSAS FORMAS COMO FACTOR IMPORTANTE DEL DESARROLLO Y LA PLENA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/1990/8 y 66; E/CN.4/Sub.2/1989/19)

CUESTION DE LA REALIZACION DEL DERECHO AL DESARROLLO (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1990/9(Part III), E/CN.4/1990/33; E/CN.4/1990/NGO/18 y E/CN.4/1989/10)

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 17 del programa) (continuación) (E/C.12/1988/1; CCPR/C/2/Rev.2 y A/44/441)

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS ORGANOS CREADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (tema 18 del programa) (continuación) (E/CN.4/1990/39; A/44/539 y 668)

10. El Sr. BARSH (Consejo de los Cuatro Vientos) dice, en relación con el vínculo existente entre la economía y la plena realización de los derechos humanos, que todos los derechos humanos son "encumbrantes" en el sentido de que están sometidos a una redefinición y mejora constantes. Ese proceso, que

es a la vez subjetivo y objetivo, entraña cambios y juicios acerca del carácter de una sociedad justa, tales como el equilibrio apropiado entre la libertad individual y la responsabilidad colectiva, así como cambios en la base material que sustenta y protege el goce de los derechos. Por lo tanto, el proceso de desarrollo es fundamental en todos los países, puesto que incluso los países más industrializados siguen cambiando e incrementando sus aspiraciones, tanto sociales como materiales.

11. En relación con la declaración del representante de los Estados Unidos de que la aplicación de los derechos civiles y políticos no cuesta nada, el orador, en su calidad de abogado procedente del mismo país que a menudo se ha visto involucrado en la defensa de los derechos de los pobres, puede atestiguar que los Estados Unidos, al igual que otros países, tropiezan con problemas para respetar las normas enunciadas en los artículos 9, 10, 14 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tales problemas hacen recordar que el dinero es indispensable para crear un sistema jurídico eficaz y justo que pueda brindar justicia a todos en pie de igualdad y fortalecer muchos otros derechos civiles y políticos.

12. Las mismas estructuras económicas internacionales que desempeñan una función en la promoción de las desigualdades y los regímenes antidemocráticos en los países en desarrollo tienen consecuencias adversas para la distribución del poder dentro de los países desarrollados. Por ejemplo, el GATT todavía discrimina entre los cultivos de los climas tropicales y templados, reduciendo así los ingresos de los agricultores de los países en desarrollo. Junto con la intervención del sistema bancario internacional para respaldar el valor del dólar, esa política también ha llevado a los agricultores norteamericanos a una crisis de la deuda. El respaldo del dólar y los elevados tipos de interés en los Estados Unidos han permitido extraer, no sólo del Tercer Mundo, sino también de los propios programas sociales y de producción de los Estados Unidos, fondos para refinar los déficit presupuestarios de ese país.

13. La creciente disparidad entre los ricos y los pobres en los Estados Unidos es el resultado del mismo proceso financiero que ha agravado las desigualdades económicas en los países en desarrollo por medio del endeudamiento externo y el reajuste estructural. Las tensiones raciales, que comenzaron a disminuir en el decenio de 1970 a consecuencia de la inversión pública en educación y desarrollo de la comunidad, están volviendo a surgir a medida que se pone de manifiesto que los progresos realizados en el último decenio en algunos sectores de la sociedad nacional son escasos o nulos.

14. Hasta en los países ricos, los gobiernos tienden a responder al estancamiento económico mediante una reducción de los gastos destinados a satisfacer las necesidades básicas de los pobres. El ajuste estructural sigue consistiendo en un desplazamiento de la inversión pública que impide mantener un nivel mínimo de dignidad humana y favorece los intereses particulares de los relativamente ricos.

15. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo concedió prioridad a los derechos humanos, la participación y la democracia y pone de manifiesto que los derechos humanos no pueden ser protegidos plenamente si no se tienen en cuenta las consideraciones humanas al establecer el diseño de todas las instituciones económicas, financieras y mercantiles internacionales.

16. El Consejo de los Cuatro Vientos cree que las recomendaciones hechas en el curso de la consulta global sobre la realización del derecho al desarrollo (E/CN.4/1990/9(Part. III)) para garantizar la compatibilidad de las actividades de las Naciones Unidas con las normas de derechos humanos son medidas prácticas y necesarias que conferirán a los derechos humanos un peso mucho mayor y, al mismo tiempo, permitirán hacer frente con más eficacia a algunos obstáculos básicos a la ulterior realización de esos derechos en la mayoría de los países. Aunque las recomendaciones parecen contar con un respaldo amplio de los miembros de la Comisión, tal vez sea conveniente aclarar algunas cuestiones.

17. En primer lugar, la consulta global recomienda que la coordinación interna del sistema de las Naciones Unidas se efectúe de diversas formas: debería haber una red de centros de coordinación en todos los programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas; en el Centro de Derechos Humanos debería nombrarse un funcionario encargado de la coordinación, así como un funcionario en Nueva York encargado del enlace con los organismos económicos; los asuntos deberían figurar anualmente en los programas de los comités económicos y humanitarios del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General; el Comité Administrativo de Coordinación debería hacer un examen anual; debería establecerse, a nivel de todo el sistema, un programa de actividades de investigación y promoción de carácter cooperativo, y debería constituirse un único comité de expertos a nivel del sistema para supervisar el proceso de integración de los derechos humanos en todos los sectores de la labor de las Naciones Unidas.

18. La delegación del orador no cree que el Consejo Económico y Social, que se reúne en dos períodos de sesiones diferentes -uno, para tratar los asuntos humanitarios, y otro, los asuntos económicos-, pueda realizar esas tareas con eficacia. Este es un obstáculo estructural básico a la coordinación, y probablemente sea más fácil establecer un pequeño órgano de expertos que rinda cuentas a ambos períodos de sesiones del Consejo Económico y Social. Tampoco se podría depender totalmente del Comité Administrativo de Coordinación, que no tiene conocimientos especializados de los derechos humanos o de la economía.

19. El nuevo comité de expertos propuesto tendría un carácter interdisciplinario, estaría geográficamente equilibrado y se encargaría del vínculo entre los derechos humanos y el desarrollo a dos niveles: las repercusiones directas de las actividades de las Naciones Unidas sobre el disfrute de los derechos humanos, y sus efectos indirectos en el clima económico internacional y los recursos disponibles para el desarrollo. Ningún órgano existente de las Naciones Unidas tiene un mandato o conocimientos comparables.

20. El comité propuesto no sería un órgano de supervisión según el modelo del Comité de Derechos Humanos. La mayor parte de la información que se tramitara se referiría al funcionamiento de los programas de las Naciones Unidas y se utilizaría principalmente para preparar recomendaciones a los efectos de la coordinación interna de las Naciones Unidas. El costo del comité propuesto ascendería a unos 200.000 dólares, lo que representa menos del 3% del actual presupuesto asignado a los derechos humanos y es una carga muy pequeña para poner el mecanismo de desarrollo económico y social de las Naciones Unidas al servicio de la promoción de los derechos humanos.

21. Existen razones imperiosas para que la Comisión ponga inmediatamente en práctica esas recomendaciones. En 1990 la Asamblea General ha de aprobar una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo. Además, la Asamblea General convocará en abril un período extraordinario de sesiones dedicado a la cooperación económica internacional, con el mandato de contribuir a la elaboración de la estrategia internacional del desarrollo. Cabe señalar también que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, que se celebrará en 1992, se reunirá en el curso de 1990.

22. En los documentos que se están elaborando para el cuarto decenio para el desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo no se hace referencia alguna a los derechos humanos. La Comisión aún no ha adoptado una actitud firme con respecto al papel que desempeñan los derechos humanos en la estrategia del desarrollo o la protección del medio ambiente. Si no reacciona ante la oportunidad que le brinda la labor que se está realizando en Nueva York, las víctimas de los abusos de los derechos humanos en todo el mundo muy bien podrían preguntarse si la Comisión toma en serio la cuestión relativa a la mejora de su eficacia.

23. El Sr. HLOPHE (Swazilandia) dice que su delegación se siente alentada por las muestras de progreso generalizado en el desarrollo de los derechos humanos. Espera que la Comisión aproveche los acontecimientos positivos que se están produciendo en todo el mundo y encauce la marcha de la comunidad internacional hacia un mundo más seguro y más democrático.

24. A la vez que acoge con beneplácito las opiniones y recomendaciones expresadas por los oradores precedentes y está de acuerdo con los principios generales, en particular los imprescindibles para el avance de los derechos socioeconómicos y políticos, su delegación hace hincapié en el hecho de que esas opiniones y recomendaciones seguirán siendo muy poco significativas si no van acompañadas de la voluntad política de los respectivos gobiernos.

25. Por otro lado, su delegación observa con asombro que, a pesar de la recuperación económica lograda por algunos países industrializados, los países en desarrollo de la periferia siguen enfrentando unas circunstancias externas adversas que invalidan los arduos esfuerzos que efectúan para lograr la meta de la autonomía económica.

26. Swazilandia es un pequeño país sin litoral cuyo desarrollo económico depende principalmente del comercio exterior. En consecuencia, la baja sin precedente de los precios de los productos básicos y las desfavorables circunstancias económicas internacionales tienen consecuencias sumamente graves para su frágil economía.

27. Su delegación comparte plenamente la opinión de que la realización de los derechos humanos está directamente vinculada con el derecho al desarrollo. Cree firmemente que los principios fundamentales de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional siguen siendo indispensables para el logro del pleno goce de los derechos humanos.

28. La política de su Gobierno tiene, pues, por objeto intensificar el desarrollo de su base agroindustrial a fin de mejorar la calidad de la vida y el nivel de vida de sus ciudadanos. Swazilandia es un miembro activo de la Conferencia de Coordinación para el Desarrollo del Africa Meridional, cuyos principios y propósitos fundamentales consisten en la consolidación de la independencia socioeconómica y política de esa región de Africa, que tanto ha costado.

29. El Sr. RONQUIST (Suecia) dice que, a pesar de que han transcurrido unos 25 años desde la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, el número de Estados que los han ratificado sigue siendo reducido. Su delegación insta a los gobiernos que aún no lo han hecho a que intensifiquen sus esfuerzos y se adhieran a los Estados Partes en los Pactos, y también es partidaria de que el Centro de Derechos Humanos desempeñe un papel más importante en la prestación de asistencia a esos Estados en sus esfuerzos desplegados con ese fin. Los gobiernos que hacen frente a graves denuncias de abusos de derechos humanos pero se que declaran inocentes deben manifestar su compromiso respecto de los derechos humanos adhiriéndose a los Pactos.

30. El procedimiento de aplicación previsto en los instrumentos de derechos humanos debe desempeñar una función esencial en la protección de esos derechos; sin embargo, ese no es siempre el caso. Muchos Estados Partes no cumplen con su deber de presentar informes periódicos, y un pequeño número de Estados aún no ha reconocido el derecho de los particulares a presentar comunicaciones a los órganos pertinentes establecidos en virtud de los tratados. A este respecto, su delegación celebra la adhesión, desde 1989, de seis nuevos Estados Partes al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

31. El estudio realizado por el Sr. Alston sobre los posibles enfoques a largo plazo para hacer más eficaz el funcionamiento de los órganos establecidos en virtud de los instrumentos de derechos humanos (A/44/668) contiene ideas y sugerencias que la Comisión y los órganos creados en virtud de los tratados deben tener en cuenta.

32. El sistema de presentación de informes es considerado a menudo como una carga para los Estados. Aun cuando ese sistema sea oneroso, cumple diversas finalidades importantes, tales como el examen periódico del derecho y la práctica referentes a cada uno de los derechos y la promoción de la fiscalización pública de las políticas gubernamentales. Por lo tanto, el procedimiento de presentación de informes debe considerarse un aspecto esencial de la aplicación de los derechos humanos. La asistencia prestada a los Estados en cuestión debe utilizarse, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, por ejemplo, para solventar el problema de los informes inadecuados o insatisfactorios.

33. Con la aprobación de nuevas convenciones en materia de derechos humanos, se agrava el problema de la superposición de competencias de los diversos órganos establecidos en virtud de los tratados. Tal como lo propone el Sr. Alston en su estudio, un sistema de remisión podría ayudar a evitar la

duplicación innecesaria. Asimismo se acogería con beneplácito un diálogo más estrecho entre los comités y los Estados Partes. Por ejemplo, los comités podrían adoptar la práctica de suministrar por adelantado a los Estados una lista de las cuestiones que se hayan de tratar durante el examen de los informes.

34. El anterior período de sesiones de la Comisión tuvo mucho éxito. Fueron transmitidos a la Asamblea General dos importantes proyectos de instrumentos: el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y la Convención sobre los Derechos del Niño. El orador celebra la aprobación de ambos instrumentos por la Asamblea General y observa con satisfacción el anuncio hecho por el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos de que la Convención sobre los Derechos del Niño fue firmada ya por 60 Estados -incluyendo a Suecia- el primer día en que quedó abierta a la firma. Su Gobierno también está dispuesto a firmar el Segundo Protocolo Facultativo tan pronto como éste quede abierto a la firma, y está adoptando medidas para ratificar ambos instrumentos en 1990.

35. La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño debe considerarse únicamente como el punto de partida en la labor relacionada con la protección de los derechos del niño. Por lo tanto, en las próximas sesiones de la Comisión se deberá prestar la suficiente atención a la cuestión de la aplicación de esos derechos.

36. Refiriéndose a la consulta global sobre el derecho al desarrollo, celebrada recientemente en Ginebra, el orador dice que la importancia del derecho a la participación efectiva en todos los aspectos del desarrollo y en todas las etapas del proceso de adopción de decisiones, así como la importancia del respeto de los derechos humanos en todas las estrategias de desarrollo, fueron algunas de las cuestiones examinadas durante la consulta. La persona humana debe ser el tema central de los derechos humanos. Todos los esfuerzos deben encaminarse al pleno goce de todos de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en cuanto condición necesaria y objetivo del derecho al desarrollo.

37. Estos criterios son acordes con los objetivos de la asistencia sueca para el desarrollo, que hace gran hincapié en el fomento de la democracia y los derechos humanos.

38. Rindiendo homenaje a las numerosas personas y organizaciones no gubernamentales de todo el mundo que desempeñan un papel indispensable en la promoción y protección de los derechos humanos, el orador dice que muchos particulares arriesgan su vida o su libertad en su dedicación a los derechos humanos y las libertades fundamentales. La necesidad especial de salvaguardias para tales defensores de los derechos humanos es el tema de las deliberaciones en curso sobre un proyecto de declaración en relación con el tema 24 del programa. Su delegación concede gran importancia a esa labor y celebra los importantes progresos logrados por el Grupo de Trabajo en 1990. Confía en que el proyecto de declaración pueda ser ultimado y presentado a la Comisión a más tardar en 1992.

39. La Sra. dos SANTOS PAIS (Portugal) dice que la comunidad internacional y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han adoptado últimamente medidas importantes que confirman su renovado interés en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Por ejemplo, la Asamblea General ha aprobado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a la abolición de la pena de muerte, con el consiguiente fortalecimiento del alcance del artículo 6 del Pacto, relativo al derecho a la vida. Portugal, que ha abolido la pena capital hace más de un siglo, acoge con beneplácito esa medida y reafirma su intención de ratificar el nuevo instrumento.

40. Además, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales han seguido adoptando medidas decisivas en relación con la aplicación de los derechos reconocidos en los dos Pactos en virtud de los cuales han sido creados.

41. Asimismo, el año anterior el Sr. Alston, experto independiente, presentó un estudio muy amplio e interesante sobre la manera de hacer más eficaz el funcionamiento de los órganos establecidos en virtud de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas (A/44/668). La oradora está de acuerdo con el Sr. Alston en que la ratificación de las convenciones sobre derechos humanos por un gran número de Estados es un aspecto determinante de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en esta materia.

42. Así pues, es fundamental reafirmar la importancia de los órganos establecidos para fiscalizar la aplicación de esos instrumentos. Por consiguiente, se debe conceder prioridad a los procedimientos para reforzar el papel de los órganos establecidos en virtud de los tratados, ya sea asignando a ellos un número suficiente de funcionarios especializados de la Secretaría, ya sea organizando y difundiendo información completa y actualizada o financiando esos órganos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

43. La oradora opina que la financiación por los Estados Partes no sólo pondría en peligro la ratificación por un mayor número de Estados, sino que también podría comprometer la independencia de los órganos establecidos en virtud de los tratados. El ejemplo del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, por desgracia, es cada vez más pertinente a este respecto, a pesar de que fue establecido en virtud de la convención de derechos humanos que cuenta con el mayor número de ratificaciones. Por lo tanto, la oradora celebra que la Asamblea General haya aprobado, en su período de sesiones precedente, la idea de recurrir a la financiación con cargo al presupuesto ordinario en el caso del Comité de los Derechos del Niño.

44. La oradora señala a la atención de los representantes el informe preliminar del Relator Especial sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1989/19), que fue presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su anterior período de sesiones, y en especial su enfoque conceptual de los derechos económicos, sociales y culturales en relación con los derechos civiles y políticos. Históricamente podría decirse que la promoción de los

derechos humanos fundamentalmente ha constituido una reacción ante el autoritarismo y la intolerancia que asolaron Europa durante la Segunda Guerra Mundial. En consecuencia, se concedió prioridad a los derechos civiles y políticos. Sin embargo, ambas categorías de derechos son indivisibles e interdependientes. El Estado debe promover y proteger esos derechos para todos los individuos sin discriminación alguna.

45. Con todo, ofrece una ventaja el estudio del carácter diferencial de ambas categorías de derechos, no con el objeto de clasificarlos jerárquicamente, sino para dar más fuerza a su aplicación.

46. La opinión tradicional acerca de la distinción entre los derechos civiles y políticos, por un lado, y los derechos económicos, sociales y culturales, por otro lado, es que la función del Estado difiere, siendo éste abstencionista en el primer caso e intervencionista en el segundo. No obstante, ese criterio no se ve confirmado por la práctica. Ciertos derechos civiles y políticos son derechos a obtener beneficios, como el derecho que tiene toda persona acusada de un delito a que se le asigne asistencia letrada gratuitamente o a ser asistida gratuitamente por un intérprete (artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). Por otro lado, entre los derechos económicos, sociales y culturales figuran los derechos a la no injerencia, tales como el derecho de huelga o el derecho de sindicación.

47. Además, el Comité de Derechos Humanos ha confirmado que los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos tienen la obligación no sólo de proteger, sino también de promover activamente los derechos, consagrados en esa Convención, de todas las personas bajo su jurisdicción.

48. Entre las obligaciones enunciadas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se encuentran objetivos inmediatos tales como la prohibición de la discriminación, la asignación de los recursos máximos disponibles y la adopción de medidas que garanticen paulatinamente el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en el Pacto. El hecho de que la adopción de cualquier medida contraria a esos objetivos constituiría una violación de las obligaciones contraídas por cada Estado en el momento de la ratificación muestra claramente que se pueden hacer cumplir los derechos económicos, sociales y culturales, al igual que los derechos civiles y políticos, por vía judicial.

49. La indivisibilidad e interdependencia de los derechos básicos ponen de relieve la importancia de la cuestión de la pobreza extrema, que no es sólo el resultado del no disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, sino que también está estrechamente vinculada con la ausencia de derechos civiles y políticos. Por lo tanto, se debe conceder prioridad al estudio del alcance del concepto de la pobreza extrema, que permitirá descubrir las causas de la pobreza y las medidas que podrían ayudar a eliminarla.

50. En ese contexto, hay dos conceptos fundamentales que considerar, a saber, la necesidad de combatir el prejuicio contra los pobres, que a menudo se consideran personas sencillamente incapaces de hacer frente a su situación, y

la necesidad de solidaridad con todos los seres humanos, lo que permitiría reconocer como asociados a los más desfavorecidos, facilitando así su integración social y su participación en el proceso democrático.

51. Refiriéndose a la cuestión de la deuda externa, la oradora dice que sería conveniente que el Relator Especial sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales tuviera en cuenta el criterio adoptado recientemente por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales respecto del artículo 22 del Pacto Internacional pertinente. El Comité ha reconocido que, aun cuando los programas de ajuste estructural que conducen a una mayor austeridad son a menudo inevitables, las medidas para proteger los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales son aún más esenciales en tales circunstancias. Los Estados Miembros y los organismos especializados de las Naciones Unidas deben, pues, tratar de incorporar dicha protección a los programas y políticas de reajuste. En cualquier caso, la protección de los derechos de los más pobres y los más vulnerables debe ser un objetivo básico del reajuste económico.

52. La Sra. Regazzoli (Argentina) ocupa la Presidencia.

53. El Sr. RIETJENS (Bélgica) dice que el principio de la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, que con frecuencia afirman, pero a menudo ignoran en la práctica los oradores que siguen manteniendo la primacía de una categoría u otra de derechos, se ha puesto claramente de manifiesto durante los debates sobre el derecho al desarrollo que se han celebrado en la Comisión. Su delegación ha tomado nota con interés del informe del Secretario General sobre la consulta global acerca de la realización del derecho al desarrollo (E/CN.4/1990/9(Part III)). El orador comparte plenamente la conclusión del Secretario General de que la consulta global es meramente un primer paso hacia una mejor comprensión del derecho al desarrollo y que la complejidad del tema requerirá ulteriores análisis y deliberaciones.

54. El derecho al desarrollo entraña todo un programa que debe conducir no sólo al bienestar económico y material del individuo, sino también al desarrollo físico, moral, político, intelectual y cultural de la persona humana. Con este fin, hay que realizar esfuerzos para garantizar el respecto de la totalidad de los derechos fundamentales, ya sean de carácter social, cultural y económico o de carácter civil y político. Ciertamente, el desarrollo y la democracia están inextricablemente vinculados entre sí, lo cual es una prueba más de la interdependencia de todos los derechos humanos.

55. Uno de los aspectos más importantes de la realización de los derechos humanos es la responsabilidad fundamental del Estado para con sus ciudadanos. Cada Estado tiene la obligación de respetar y promover los derechos civiles y políticos de sus ciudadanos y de garantizarles un recurso apropiado en caso de violación de tales derechos, así como de asegurar gradualmente, con todos los recursos a su disposición, el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales con miras al progreso socioeconómico y al bienestar de toda su población.

56. Es cierto que los distintos niveles de desarrollo y tipos de organización social requieren métodos diferentes para conseguir los objetivos consagrados en los instrumentos de derechos humanos. También es cierto que el nivel de

desarrollo del Estado, incluyendo la disponibilidad de los recursos necesarios, influye en la capacidad de ese Estado para garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales e incluso para suministrar la infraestructura que permita garantizar determinados derechos civiles y políticos. En vista de los obstáculos que existen a este respecto, su Gobierno propugna la cooperación internacional para paliar la insuficiencia o la falta de recursos necesarios y ha respaldado durante mucho tiempo los esfuerzos que realizan los países en desarrollo.

57. Las medidas adoptadas por los países industrializados no deben limitarse, sin embargo, a la mera asistencia. Se precisan nuevos enfoques. Ello también significa que los países en desarrollo deben velar por que sus propias poblaciones gocen de los beneficios derivados de la cooperación internacional. La existencia de obstáculos graves a la plena realización de los derechos humanos no absuelve en modo alguno a un Estado de su responsabilidad de proteger y promover esos derechos en nombre de toda su población. La distribución equitativa de los bienes también es una prioridad a nivel nacional para cada Estado, industrializado o en vías de desarrollo.

58. Además, la cooperación internacional por la que aboga la Carta de las Naciones Unidas no debe limitarse a los derechos económicos y sociales sino que también debe hacerse extensiva a los derechos civiles y políticos. La promoción y el estímulo del respeto de todos los derechos humanos, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta, entraña la responsabilidad compartida de la Organización y sus Estados Miembros. A este respecto, el orador suscribe sin reserva la recomendación del Secretario General, basada en las conclusiones de la consulta global, de que el actual mecanismo de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de los derechos humanos debe ser fortalecido aún más, y que deben asignarse recursos adicionales al Centro de Derechos Humanos (E/CN.4/1990/9(Part III), párr. 55).

59. El estudio realizado por el Sr. Alston sobre el funcionamiento eficaz de los órganos establecidos en virtud de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas (A/44/668) merece especial atención. Ese estudio muestra claramente que el sistema de vigilancia se encuentra en una fase crítica. La interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos entraña la interdependencia de los órganos establecidos en virtud de los diversos instrumentos. En consecuencia, se deja sentir desde hace mucho tiempo la necesidad de realizar un análisis exhaustivo del funcionamiento de esos órganos y de los diversos factores que impiden su funcionamiento efectivo. La delegación del orador opina que las conclusiones y recomendaciones del Sr. Alston son sumamente útiles y deben conducir a un debate de los criterios a largo plazo para racionalizar los procedimientos de presentación de informes.

60. Algunos de los actuales mecanismos de vigilancia, como el procedimiento de presentación de denuncias, establecido en virtud del artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sólo han tenido hasta la fecha un valor teórico. No sólo es cierto que apenas 24 Estados han reconocido la competencia del Comité de Derechos Humanos en esa esfera, sino que desde la entrada en vigencia del Pacto nunca se ha aplicado el procedimiento.

61. El orador se pregunta si no convendría esforzarse nuevamente por lograr que la comunidad internacional acepte la aplicación de tal sistema en aras del respeto de los derechos humanos, sin obstaculizar las buenas relaciones entre los Estados de que se trate. El hecho de que a nivel regional esté funcionando un mecanismo comparable, presenta buenos augurios a este respecto.

62. La Sra. RICO (España) dice que su delegación suscribe las conclusiones del informe preliminar sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1989/19) acerca de la importancia de centrar la atención en la pobreza extrema, el ajuste estructural y la realización de esos derechos. Su delegación se muestra profundamente preocupada por la cuestión de la extrema pobreza y tiene la intención de patrocinar una resolución sobre el tema. Sin embargo, también es imprescindible prestar atención prioritaria a la aplicación de políticas económicas nacionales realistas, racionales y eficaces. Como los derechos humanos son indivisibles, la realización de los derechos civiles y políticos sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales resulta imposible. La consecución de un progreso duradero en la aplicación de los derechos humanos depende de eficaces políticas nacionales e internacionales de desarrollo económico y social.

63. Los desequilibrios del actual orden económico internacional y, en particular, el pesado lastre de la deuda externa, suponen una importantísima barrera para la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales. La exigencia del pago de la deuda externa a países que sufren las consecuencias de una larga crisis económica, con sus secuelas de paro y pobreza, resulta difícilmente justificable desde un punto de vista moral y de muy compleja realización desde el punto de vista financiero. Pero, además, los ya de por sí difíciles procesos de transición a la democracia en los países en desarrollo pueden a veces verse enturbiados por problemas derivados de las políticas de ajuste, que pueden llegar a poner a prueba el consenso social en el que ha de basarse todo régimen de libertades.

64. La Comisión debe velar por que los Estados respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales. Aun cuando la miseria, el hambre o el analfabetismo constituyen atentados gravísimos a la dignidad del ser humano, los gobiernos no deben valerse del desarrollo económico como excusa para practicar la tortura, las desapariciones o las ejecuciones arbitrarias. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para la abolición de la pena de muerte, y la delegación de España, que patrocinó la resolución que condujo a esa adopción, está tomando las medidas necesarias para poder firmarlo el día de su apertura a la firma y tramitará, a la mayor brevedad posible, su ratificación. La Constitución española abolió la pena de muerte, y España anima a los demás Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a hacer lo propio.

65. La Sra. EKONG (Nigeria) señala que su Gobierno celebra la liberación de Nelson Mandela y espera que todas las demás personas encarceladas por su oposición al apartheid sean liberadas inmediatamente; también confía en que se entablen negociaciones auténticas con los dirigentes de la mayoría sudafricana

para crear una Sudáfrica no racial, libre, unida y democrática. La oradora dice que su Gobierno sostiene que los derechos económicos, sociales y culturales se hallan en plano de igualdad con los derechos civiles y políticos. Todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes, y no se debe conceder más importancia a un conjunto de derechos que a otro.

66. La legitimidad de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo emana de la Carta de las Naciones Unidas y de múltiples convenciones y declaraciones en la esfera de los derechos humanos. La importancia de esos derechos se vio reflejada en la consulta global sobre la realización del derecho al desarrollo en cuanto derecho humano. Toda la cuestión del desarrollo está íntimamente relacionada con numerosas actividades de las Naciones Unidas, en particular los procedimientos para aplicar las normas relativas a los derechos humanos y el mecanismo para abordar los problemas del hambre, la malnutrición, la extrema pobreza, la mortalidad infantil, el analfabetismo, la deuda, etc.

67. Su delegación hace suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe sobre la consulta global (E/CN.4/1990/9(Part III)), así como las que figuran en el informe preliminar sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1989/19). La Comisión debe presentar el informe sobre la consulta global y el informe preliminar, junto con las aportaciones de la propia Comisión, al período extraordinario de sesiones de 1990 de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado a la cooperación económica internacional para el desarrollo, así como al órgano pertinente encargado de la elaboración de la estrategia internacional del desarrollo para el decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.

68. La extrema pobreza, el analfabetismo, la crisis en la agricultura de los países en desarrollo, las graves repercusiones no intencionales de algunos aspectos de los programas de ajuste estructural, la crisis de la deuda y la concomitante transferencia negativa neta de recursos, así como el racismo, el apartheid y la denegación del derecho a la libre determinación, son todos perjudiciales para el derecho al desarrollo y para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

69. La crisis de la deuda en particular ha tenido efectos devastadores. La deuda actual de los países en desarrollo supera el billón de dólares de los EE.UU. En el África al sur del Sáhara, el total de la deuda ha pasado de 6.000 millones de dólares de los EE.UU. en 1970 a 134.000 millones en 1988. Según el último informe del Banco Mundial sobre el África al sur del Sáhara, a fines de 1988 la deuda regional equivalía a su PNB y rebasaba en tres veces y media sus ingresos provenientes de las exportaciones, al paso que las obligaciones del servicio de la deuda, que representaban el 47% de los ingresos de exportación en 1988, habían alcanzado el punto en que sólo el 12% de los países al sur del Sáhara podían hacer frente a esas obligaciones. Las obligaciones del servicio de la deuda de las economías de bajos ingresos representaban el 30% del valor de sus exportaciones, una carga aplastante para una región en que la pobreza está generalizada.

70. En 1970 Nigeria tenía una deuda externa que sólo ascendía a 452 millones de dólares de los EE.UU.; esa deuda ascendió a 5.000 millones de dólares de los EE.UU. en 1980 y actualmente es de 30.000 millones de dólares de los EE.UU. El servicio de esta deuda requiere aproximadamente el 35% de sus ingresos de exportación. En Asia y América Latina, el efecto devastador de la carga de la deuda suele ser aún mayor.

71. El dato estadístico más sorprendente publicado por el Banco Mundial es que los países en desarrollo considerados como grupo han pagado en 1989 a sus acreedores 50.000 millones de dólares de los EE.UU. por concepto del servicio de la deuda, suma que representa la mayor transferencia negativa neta de recursos en la historia.

72. Así pues, el decenio de 1980-1990 ha sido un decenio perdido para el desarrollo. Para el Africa al sur del Sáhara, al igual que para muchas regiones del mundo en desarrollo, el decenio de 1980-1990 ha resultado en ingresos per cápita más bajos debido al descenso de los precios de los productos básicos, principalmente como consecuencia del proteccionismo y la injusta relación de intercambio, la fluctuación de los tipos de cambio, la disminución de la productividad y la pérdida de posiciones por lo que respecta a la participación en el mercado mundial. El sector de la población de los países en desarrollo más afectado ha sido el de las mujeres y los niños. Es revelador que en el período que se examina seis países del Africa al sur del Sáhara, a saber, Ghana, Guinea Ecuatorial, Liberia, Santo Tomé y Príncipe, Zambia y Nigeria, han sido reclasificados por el Banco Mundial, pasando de economías de ingresos medios a economías de bajos ingresos.

73. La pobreza extrema, el hambre, la malnutrición, las enfermedades y otros problemas han constituido un obstáculo importante para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo. El Gobierno de Nigeria insta a una mayor cooperación internacional para encontrar soluciones que permitan superar los problemas con que tropiezan los países en desarrollo. Se necesitan medidas para aliviar la carga de la deuda, tipos de interés más bajos, una mayor asistencia oficial para el desarrollo y otras formas de ayuda. Las Naciones Unidas deben movilizar sus recursos a fin de lograr la verdadera realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

74. El Sr. ALDORI (Iraq) dice que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo es un importante paso adelante en la promoción de los derechos humanos y podría compararse con los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en cuyas ideas está basada. Efectivamente, cabe considerar que el derecho al desarrollo es el puntal de la mayoría de los derechos humanos, ya que su aplicación es fundamental para que la humanidad pueda alcanzar un nivel de vida que permita disfrutar de otros derechos.

75. La Declaración reconoce que el proceso de desarrollo debe aspirar al bienestar y entrañar la participación activa de toda la población y de todos los individuos tanto en el desarrollo como en la distribución justa de sus beneficios. La responsabilidad primordial de los Estados se enuncia en el artículo 3 de la Declaración, y el párrafo 1 del artículo 8 versa sobre las

medidas que deben adoptar los Estados para la realización de este derecho; además, se imponen obligaciones específicas a la comunidad internacional con ese propósito, según se desprende de otras secciones del texto.

76. La propia Comisión ha respondido a sus deberes complementarios adicionales a ese respecto, en particular invitando al Secretario General, por su resolución 1989/45, a organizar una consulta global, cuyo informe tiene ante sí la Comisión (E/CN.4/1990/9(Part III)). La delegación del Iraq, que intervino en el anterior período de sesiones de la Comisión acerca de la necesidad de dicha consulta, apoya plenamente las conclusiones consignadas en el informe.

77. A nivel nacional, los Estados deben reafirmar su adhesión a los criterios y prácticas adecuados, prestando la debida atención al ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A nivel internacional, las medidas deben tener por objeto el desarrollo global del Tercer Mundo, cuyos países tropiezan con importantes obstáculos resultantes de factores tales como los desequilibrios en las relaciones Norte-Sur y las corrientes inversas de capital, los precios injustos de los productos básicos y el servicio oneroso de la deuda. Es preciso reanudar las conversaciones sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y se debe seguir alentando el diálogo Sur-Sur, en especial en vista del surgimiento de importantes agrupaciones económicas, de las que se está excluyendo a las naciones en desarrollo.

78. La Comisión tiene un papel importante que desempeñar en las medidas internacionales, y el Centro de Derechos Humanos debe coordinar la aplicación de la Declaración, según se recomienda en el párrafo 57 del informe. La delegación del Iraq también suscribe la recomendación, contenida en el párrafo 60, de que el Secretario General nombre un comité de alto nivel de expertos independientes para informar anualmente a la Asamblea General, por conducto de la Comisión y del Consejo, acerca de los progresos alcanzados a ese respecto.

79. El Iraq atribuye la mayor importancia a la necesidad del desarrollo; ese país se ha visto afectado adversamente por ocho años de guerra y, en consecuencia, tiene que realizar los máximos esfuerzos, administrando debidamente sus recursos humanos y financieros, para fomentar el desarrollo en todas las esferas, especialmente en la esfera económica y social. Con tal fin, se tiene el propósito de reforzar el papel del sector privado y de examinar imparcialmente las diversas filosofías del desarrollo, sobre todo si se tiene en cuenta que la aprobación de una nueva Constitución preparará el terreno para el pluralismo político, una mayor libertad y una mayor igualdad.

80. La Sra. Quisumbing (Filipinas) vuelve a ocupar la Presidencia.

81. El Sr. DAO (Organización Internacional del Trabajo) dice que las cuestiones que se examinan en relación con los temas 7, 8, 17 y 18 del programa son de especial interés para la OIT, la cual dedica una gran parte de su atención a los derechos económicos y sociales. La OIT tiene la intención de contribuir a las actividades de las Naciones Unidas destinadas a realizar

esos derechos y, a este respecto, ha presentado últimamente al Consejo Económico y Social su duodécimo informe sobre los progresos realizados en lo referente al cumplimiento de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

82. El orador ha tomado nota con interés del estudio realizado por el experto independiente, el Sr. Alston (A/44/668), en particular sus referencias a los procedimientos de fijación de normas de la OIT y a la fiscalización ejercida por ella. La OIT dará el debido seguimiento a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el estudio.

83. El orador también tomó nota del informe preliminar sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1989/19), en particular las referencias al papel de las normas de la OIT en la definición de los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las actividades de la OIT para combatir la extrema pobreza, que tienen principalmente por objeto el logro del pleno empleo, se basan en las normas de la OIT relativas a la política de empleo y forman parte integrante de su Programa Mundial del Empleo, iniciado en 1969. De acuerdo con ese Programa, las políticas nacionales de desarrollo deben conceder prioridad a la promoción del empleo y la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

84. En relación con la cuestión del ajuste estructural, la Reunión de Alto Nivel sobre Empleo y Reajuste Estructural, convocada por la OIT en noviembre de 1987, destacó la necesidad de integrar la dimensión social en las decisiones adoptadas respecto de esas políticas.

85. La OIT ha participado en la consulta global sobre la realización del derecho al desarrollo como derecho humano, en el curso de la cual ha subrayado la relevancia de sus principios y objetivos para el derecho al desarrollo. Al elaborar la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, es importante incorporar la cuestión del empleo y dedicar la necesaria atención al papel fundamental que desempeñan las normas de la OIT. Una referencia a dichas normas internacionales podría contribuir a determinar el contenido jurídico del derecho al desarrollo como derecho humano, definir los objetivos y políticas del desarrollo y garantizar que el individuo sea el centro de interés de la estrategia del desarrollo.

86. Al orador le complace que una serie de los temas que su delegación desarrolló en la consulta global se vean reflejados en el informe (E/CN.4/1990/9(Part III)); la OIT dará el debido seguimiento a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe.

87. El Sr. FRAMBACH (Observador de la República Democrática Alemana) dice que los actuales acontecimientos históricos en Europa ofrecen la oportunidad de iniciar una etapa cualitativamente nueva en las relaciones internacionales, en particular por lo que hace a la cooperación en materia de derechos humanos. El Ministerio de Relaciones Exteriores de su país ha declarado, en un memorando reciente, que la República Democrática Alemana está plenamente

dedicada a garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales y suscribe el principio indispensable según el cual los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales tienen igual valor y están interrelacionados.

88. Una política sincera de derechos humanos siempre debe aplicarse en primer lugar en el propio país. El nuevo Gobierno de su país, cualquiera que sea su composición, hará frente a esa tarea. De ahora en adelante la democracia se entenderá como el derecho garantizado del pueblo a la libre determinación, a la transparencia en todos los asuntos sociales y al imperio general de la ley; las autoridades estarán limitadas por los derechos del individuo. A la luz de estas consideraciones, la República Democrática Alemana retirará próximamente una serie de reservas que formuló respecto de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y se atenderá a los mecanismos y procedimientos internacionales.

89. Como en el pasado, su delegación seguirá pronunciándose en favor de un trato igual de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos. Pero, en sus esfuerzos sostenidos por fortalecer los derechos económicos, sociales y culturales, buscará un consenso entre todos los Estados. Asimismo, se requiere un enfoque común de la promoción sostenida del derecho al desarrollo, para lo cual el informe sobre la consulta global (E/CN.4/1990/9(Part III)) es un punto de partida importante. El informe preliminar del Relator Especial de la Subcomisión sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1989/19) también puede contribuir a inducir a todos los Estados a examinar más detenidamente esos derechos.

90. El Sr. GLAIEL (Observador de la República Arabe Siria), haciendo uso de la palabra en el ejercicio del derecho de respuesta, dice que en los últimos días una organización no gubernamental, que su delegación tiene en alta estima, ha hecho alegaciones sumamente erróneas que debería haber verificado cuidadosamente antes de difundirlas como cargos contra su país.

91. No existe "problema curdo" alguno en la República Arabe Siria. Todos los ciudadanos, independientemente de sus diferencias políticas, sociales o étnicas, trabajan mancomunadamente en un proyecto nacional común. Siria es un viejo país en el que se han fusionado muchas civilizaciones y en el que los distintos grupos étnicos han aprendido a vivir en armonía. Aunque las actuales fronteras nacionales no son las de antaño -debido a las "soluciones" políticas impuestas en los tiempos históricos recientes-, Siria no ha adquirido territorio alguno al que no tenga derecho, y los curdos que viven en el país están allí por decisión propia. No se discrimina contra ningún grupo de ciudadanos por el motivo que sea. Todos son libres de utilizar su propio idioma y su propia cultura y están amparados por la Constitución y el imperio de la ley, compartiendo los mismos deberes y derechos, en particular el derecho igual a la educación. No es cierto que los curdos hayan sido desplazados para dar cabida a otros; los movimientos de población que tienen lugar son el resultado de las tendencias económicas, y nada tienen que ver con cuestiones políticas o étnicas.

Se levanta la sesión a las 13 horas.